

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA.

Entre los suscritos **FABIO MOLINA BOCANEGRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.391.951, quien obra en nombre y representación legal de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, con NIT 800.106.339-1, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará **COLMÉDICA** y **FABIO LOSADA PÉREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 19.091.512 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**, con NIT 800.107.584-2, que para efecto de este convenio se denominará **CORHUILA**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

1. Que **COLMÉDICA**, es una compañía de salud que tiene como misión, ayudar a las personas a llevar vidas más saludables y colaborar para que el sistema de salud funcione mejor para todos.
2. Que La Corporación Universitaria del Huila - **CORHUILA**, es una Institución de Educación Superior, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos en las tarifas de los planes de **COLMÉDICA** para los egresados de **CORHUILA**, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO: **COLMÉDICA** otorgará a los egresados de **CORHUILA**, tarifas especiales en sus planes familiares de medicina prepagada, de acuerdo con lo contemplado en la siguiente cláusula de este documento.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente documento se denominarán Beneficiarios los egresados de **CORHUILA** que estén interesados en celebrar los contratos mencionados en la siguiente cláusula, con las tarifas allí mismo contempladas.

2. BENEFICIOS PARA EGRESADOS DE CORHUILA: Se encuentran debidamente estipulados en la Propuesta Comercial presentada por **COLMÉDICA**, los cuales se describen a continuación:


COLMÉDICA
GERENCIA CLÍNICA
Vo. C.

TARIFAS 2019

GRUPOS ETARIOS	DIAMANTE ÉLITE		ZAFIRO ÉLITE		RUBÍ ÉLITE		ESMERALDA ÉLITE	
	Sin P.O.S	Con P.O.S	Sin P.O.S	Con P.O.S	Sin P.O.S	Con P.O.S	Sin P.O.S	Con P.O.S
0 AÑOS	293.649	283.649	237.749	227.749	207.772	197.772	187.898	179.898
1 A 4	267.215	257.215	216.348	206.348	189.067	179.067	170.987	162.987
5 A 14	221.567	211.567	179.990	169.990	156.769	146.769	141.775	133.775
15 A 44 HOMBRE	281.670	271.670	228.051	218.051	199.295	189.295	180.233	172.233
15 A 44 MUJER	311.928	301.928	246.236	236.236	216.336	206.336	195.666	187.666
45 A 59	324.911	314.911	256.486	246.486	225.341	215.341	203.813	195.813
MÁS DE 60	1.066.959	1.056.959	863.853	853.853	754.924	744.924	682.719	674.719
VALOR DE LA UPD/ 2019**	29.300	29.300	29.300	29.300	23.200	23.200	19.700	19.700

(**) El valor de la UPD incluye el IVA del 5%

NOTA: Estas tarifas no incluyen ninguna cobertura adicional

3. CONDICIONES DEL DESCUENTO:

- Aplica únicamente para egresados de carreras de pregrado, especializaciones, maestrías y doctorados.
- No aplica para estudiantes.
- No aplica para diplomados ni cursos libres
- Contratos familiares con facturación directa a cada titular (egresado)
- Contratos sin condiciones especiales, es decir, aplica lo estipulado para contratos familiares como cuotas de inscripción y periodos de carencia.
- Los parentescos que se pueden afiliar corresponden al grupo básico familiar así: titular (egresado), cónyuge o compañero(a), hijos y padres hasta 59 años.
- Además de ser contratante, el egresado debe ser beneficiario del contrato.

4. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BIEN O SERVICIO. Los Egresados de CORHUILA, siempre y cuando no se encuentren ya afiliados como usuarios activos a un plan de COLMÉDICA, podrán acceder a este beneficio presentando certificación expedida por CORHUILA mediante la cual se acredite su calidad de egresado.

PARÁGRAFO. Para efectos de este Convenio, no se aplicará la figura de cambio de plan de medicina prepagada que se encuentra contemplada en los clausulados proforma de los planes que comercializa COLMÉDICA.

5. OBLIGACIONES DE COLMÉDICA

- Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.

COLMÉDICA
GERENCIA MÉDICA
Vo. 2019

- b) Prestar un servicio completo y de calidad a los Beneficiarios del convenio.

PARÁGRAFO. El presente Convenio no implica obligación a cargo de COLMÉDICA de entregar a CORHUILA información alguna de su propio negocio ni de los Beneficiarios, cuyos datos personales COLMÉDICA conozca en virtud de la celebración de los contratos familiares de medicina prepagada.

6. OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA.

- a) Dar a conocer a todo el personal administrativo y docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.
- b) Promocionar, sin costo alguno para COLMÉDICA, entre los miembros de la comunidad de egresados, a través de difusión en las redes sociales de la Corporación Universitaria del Huila, en el boletín de Egresados, en el boletín interno, pagina web y mailing, y en los demás medios que considere los planes de medicina prepagada comercializados por COLMÉDICA que se encuentran incluidos en el presente Convenio, junto con las tarifas que ofrecerá esta Compañía a los Beneficiarios.
- c) Validar la información de vinculación que requiera COLMÉDICA para todas las solicitudes de ingreso que diligencien los Beneficiarios.
- d) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de COLMÉDICA para fines diferentes a los relacionados con el presente Convenio. En todo caso, para el uso de tales logos, imágenes y marcas para efectos del presente Convenio, CORHUILA deberá solicitar previamente la expresa autorización de COLMÉDICA, y en ese uso tendrá en cuenta que COLMÉDICA es una empresa vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud y toda publicidad se encuentra reglada por dicho ente.

7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUILA, la Directora de Educación Continuada y Egresados o la persona delegada por escrito. 2.) Por parte de COLMÉDICA, la Gerente Oficina Neiva o la persona delegada por escrito.

8. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

9. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio no genera relación laboral entre **COLMÉDICA** y **CORHUILA**, o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de éste acuerdo. En consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de éste personal.

En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado tanto por CORHUILA como por COLMÉDICA serán de cargo de cada una de las partes, no existiendo solidaridad por las obligaciones laborales que asuma cada una. De igual forma las partes declaran que el presente Convenio no constituye agencia comercial ni corretaje.


COLMÉDICA
GERENCIA JURÍDICA
Vo. 201

10. VIGENCIA

La duración del presente convenio será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo y se prorrogará de forma automática y sucesiva por periodos, previa evaluación del desarrollo del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación o terminación en cualquier momento, para lo cual deberá notificar a la otra parte por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido, sin que por ello la parte que decida darlo por terminado, deba pagar pena ni indemnización alguna.

11. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado, cuando se ha comunicado la decisión de terminar este convenio con la antelación contemplada en la cláusula 10. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, en cualquier momento de la vigencia inicial de este convenio o de sus prórrogas, en cuyo caso la parte que decide terminarlo, no tiene que pagar pena ni indemnización alguna. d) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. f) Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales. g) Porque alguna de LAS PARTES se encuentre vinculada en delitos relacionados con lavado de activos y/o financiación al terrorismo. h) Imposibilidad permanente para la ejecución de este Convenio, atribuible a cambios en la normatividad aplicable o a orden que haya emitido o emita la autoridad competente.

12. INDEMNIDAD

Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

14. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se abstendrán de divulgar, publicar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

COLMÉDICA y CORHUILA aceptan y declaran que:

14.1. Toda información entregada en virtud de este Convenio a la otra Parte tiene el carácter de confidencial.

14.2. Que la información entregada por una Parte es de propiedad exclusiva de esta.

14.3. Que la información ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente Convenio.

En virtud de los numerales anteriores, cualquier información suministrada por una Parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio, deberá mantenerse en reserva y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido anteriormente.

Así las cosas, la información a la que se hace referencia en la presente cláusula, solamente podrá ser utilizada por la Parte receptora para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

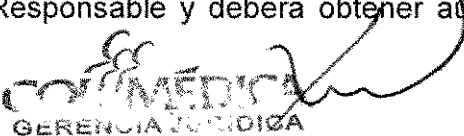
En todo caso, la obligación de confidencialidad no será aplicable a aquella información que (i) sea de público conocimiento; (ii) cuando la información ha dejado de ser confidencial por ser revelada por el propietario o usuario autorizado de la misma, y con la facultad para divulgarla al público; y/o (iii) ha sido divulgada por orden de autoridad competente.

15. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la Ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Asimismo, las partes precisan que en desarrollo del presente Convenio CORHUILA no circulará o intercambiará datos personales con COLMÉDICA. En tal virtud, COLMÉDICA no hará tratamiento de datos personales de los cuales CORHUILA tiene calidad de Responsable.

Con la firma del presente documento, las Partes acuerdan que cualquier dato personal que sea recolectado directamente por COLMÉDICA, será responsabilidad exclusiva de esta última y frente a los mismos, COLMÉDICA actuará en calidad de Responsable y deberá obtener autorización para su tratamiento directamente de su


COLMÉDICA
GERENCIA JURÍDICA
Vo. C

titular y asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, las PARTES se autorizan expresamente para consultar los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, cualquiera de las partes procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tenga vínculo contractual o legal, y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente mencionadas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente convenio cualquiera de las PARTES o alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal administrativo) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, la PARTE no implicada tendrá derecho a terminar unilateralmente este convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la parte implicada.

17. EXCLUSIVIDAD

La celebración de este Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones y/o empresas.

18. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las partes ni conllevará pago alguno entre ellas.

19. CESIÓN DEL CONVENIO

No podrá cederse ni traspasarse el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa, por escrito y expresa de la otra parte.

20. AUSENCIA DE COMPROMISOS

El presente convenio no obliga a COLMÉDICA a realizar promociones y/o a mantener el ofrecimiento de tarifas especiales de manera perpetua, en todo caso, las tarifas con las que sean suscritos los contratos familiares con los Beneficiarios se mantendrán vigentes en tanto el contrato de medicina prepagada para el cual fueron otorgadas, lo esté.

21. GARANTÍA DE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

COLMÉDICA con el fin de garantizar procedimientos transparentes en respeto por la normatividad vigente y ajustándose a sus procesos internos, pone en conocimiento de


COLMÉDICA
GERENCIA CLÍNICA
Vo. C.

CORHUILA el documento denominado "Manual Modelo de Prevención de Delitos", en lo sucesivo EL MANUAL, el cual estará disponible para consulta en la página de internet <http://www.colmedica.com>.

PARÁGRAFO PRIMERO: CORHULA se obliga a consultar, conocer y cumplir todas las pautas establecidas en EL MANUAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte de CORHUILA de la obligación establecida en esta cláusula, COLMÉDICA podrá, a su discreción, dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio sin que tenga que pagar suma alguna por concepto de indemnización de perjuicios.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento el veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Neiva (Huila).

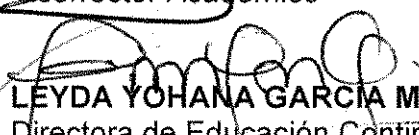
POR CORHUILA;

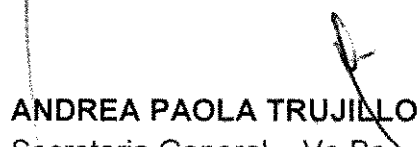
Por COLMÉDICA

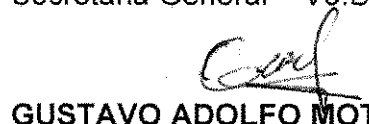

FABIO LOSADA PÉREZ
Rector

FABIO MOLINA BOCANEGRA
Representante legal


JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Vicerrector Académico


LEYDA YOHANA GARCÍA MUÑOZ
Directora de Educación Continuada y
Egresados - Vo.Bo.


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General - Vo.Bo.


GUSTAVO ADOLFO MOTTA DUSSAN
Abogado Secretaría General - Vo.Bo.

NANCY LOGREIRA GÓMEZ, identificada como aparece al pie de su firma, suscribe el presente documento el 1° de noviembre de 2019 en calidad de representante legal de COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA, según consta en el certificado de existencia y representante legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta.


NANCY LOGREIRA GÓMEZ
C.C. No. 51.983.734
Representante Legal


COLMÉDICA
GERENCIA CLÍNICA
Vo. Bo.